

Dependencia: Dirección General de Desarrollo  
Territorial, Urbano Sustentable.  
Dirección: Dirección General.  
Oficio: DGDUS/DG/2022/349

Cd. Tulum, Q. Roo a 02 de Junio de 2022.

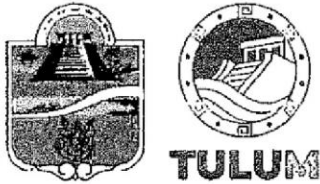
Asunto: NEGATIVA

MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE  
PREDIO RUSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA 10-J  
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E

En atención a su escrito DOAYCC/NA/PRV/2022/240 recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático el día de mayo del presente año, mediante el cual solicita el permiso de remoción del proyecto ubicado en el predio rustico denominado punta piedra 10-J, con una superficie total de predio de 1,399.13 m<sup>2</sup> en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a su trámite se le asigno el número de expediente DOAYCC/NA/PRV/2022/240, posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial del predio rustico denominado punta piedra 10-J, en la cartografía oficial de los instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determinó lo siguiente:

- a) El predio rustico denominado punta piedra 10-J se encuentra al interior del polígono del [REDACTED] publicado el 9 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Con base a la zonificación del PDU, la Parcela tiene asignado un **Uso y Destino de Suelo de Preservación y conservación de flora y fauna (PE)**, donde está excluido el desarrollo que afecte, altere y deteriore los recursos ambientales (flora y fauna) y se privilegian las actividades que no alteren la calidad ambiental y paisajística, la investigación científica, de conservación de flora y fauna, el ecoturismo en la modalidad de contemplación y recorridos fotográficos.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable.  
Dirección: Dirección General.  
Oficio: DGDUS/DG/2022/349

Cd. Tulum, Q. Roo a 02 de Junio de 2022.

Asunto: NEGATIVA

**PREDIO RUSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA 10-J  
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.  
PRESENTE**

En atención a su escrito DOAYCC/NA/PRV/2022/240 recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático el 21 de mayo del presente año, mediante el cual solicita el permiso de remoción del proyecto ubicado en el predio rustico denominado punta piedra 10-J, con una superficie total de predio de 1,399.13 m<sup>2</sup> en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a su trámite se le asigno el número de expediente DOAYCC/NA/PRV/2022/240, posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial del predio rustico denominado punta piedra 10-J, en la cartografía oficial de los instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determinó lo siguiente:

- a) El predio rustico denominado punta piedra 10-J se encuentra al interior del polígono del [REDACTED] publicado el 02 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Con base a la zonificación del PDU, la Parcela tiene asignado un **Uso y Destino de Suelo de Preservación y conservación de flora y fauna (PE)**, donde está excluido el desarrollo que afecte, altere y deteriore los recursos ambientales (flora y fauna) y se privilegian las actividades que no alteren la calidad ambiental y paisajística, la investigación científica, de conservación de flora y fauna, el ecoturismo en la modalidad de contemplación y recorridos fotográficos.

07/06/22 [Handwritten signature]



TULUM

b) El predio rústico denominado punta piedra 10-J se encuentra al interior del polígono

**Cancún Tulum (POET)**, publicado el 16 de noviembre de 2001 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Con base en la zonificación del POET la Parcela se encuentra en la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) FF1 con una Política/Facilidad Ambiental de Conservación con un Uso predominante de Flora y Fauna.**

Con base en lo anterior esta Autoridad Municipal Resuelve que el predio rústico denominado punta piedra 10-J tiene un Uso de Conservación, y la actividad de remoción vegetal que pretende realizar no es congruente con el uso de suelo. Por lo antes expuesto lo conducente es **NEGAR EL PERMISO DE REMOCION VEGETAL.**

Sin otro particular por el momento, me permito saludarlo con un fraterno saludo.

ATENTAMENTE

Ing. **Enrique Bernabé Miranda Miranda**  
Director General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable  
Municipio de Tulum



DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO  
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q.ROO  
2021-2024

C.C.P.- ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS. - Directora de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.  
C.C.P. Archivo  
LBMM/LVB/ASG